

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

► **B**

DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 10 de diciembre de 2009

sobre la aprobación del volumen de emisión de moneda metálica en 2010

(BCE/2009/25)

(2010/14/UE)

(DO L 7 de 12.1.2010, p. 21)

Modificado por:

► **M1**

Decisión BCE/2010/32 del Banco Central Europeo de 22 de diciembre de 2010

Diario Oficial

nº página fecha

L 343 78 29.12.2010

**DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO****de 10 de diciembre de 2009****sobre la aprobación del volumen de emisión de moneda metálica en 2010****(BCE/2009/25)**

(2010/14/UE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, el artículo 128, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene a partir del 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros que han adoptado el euro (en lo sucesivo, «los Estados miembros participantes»).
- (2) Los Estados miembros participantes han enviado al BCE, para su aprobación, las previsiones sobre el volumen de monedas en euros que emitirán en 2010, acompañadas de notas explicativas sobre los métodos utilizados en las previsiones.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1***Aprobación del volumen de emisión de monedas en euros en 2010**

El BCE aprueba el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros participantes en 2010 que se expone en el cuadro siguiente:

*(en millones EUR)*

	Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en 2010
Bélgica	125,2
Alemania	668,0
Irlanda	43,0
Grecia	55,0
España	210,0
Francia	290,0
Italia	283,0
Chipre	18,1
Luxemburgo	40,0

▼ M1

	Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en 2010
Malta	10,5
Países Bajos	54,0
Austria	306,0
Portugal	50,0
Eslovenia	30,0
Eslovaquia	62,0
Finlandia	60,0

▼ B*Artículo 2***Disposición final**

La presente Decisión se dirige a los Estados miembros participantes.